



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 425 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 103 ALCANCE VIII, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 70, el Martes 31 de Agosto de 2010.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.- Secretario de Salud en Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 4 Bis fracciones IV y V, 7 fracción IV, 15, 21, 23 y demás aplicables a la Ley 159 de Salud en la Entidad; numerales 1, 10, 11, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en materia de Control y Fomento Sanitario, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo de la Entidad; **quien para una mejor organización, vigilancia, trámite y resolución de la operación sanitaria; Tiene a bien expedir el presente: Acuerdo mediante el cual delega facultades en el Subsecretario de Regulación; Control y Fomento Sanitario.**

C O N S I D E R A N D O

Que el programa de acciones inmediatas y la propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, en congruencia con el Plan Nacional de Salud, señalan dentro de sus objetivos, el establecimiento de condiciones que agilicen la toma de decisiones en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario con el objeto de reducir el periodo que media entre el ejercicio del derecho de petición por parte de las personas físicas o morales y el acuerdo escrito con el que la administración pública debe satisfacer una necesidad.

Que el artículo 3 fracción II y 4 Bis fracciones IV y V de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero; señalan al Secretario de Salud como Autoridad Sanitaria, las atribuciones que tiene y formas para delegarlas en servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que deberán ser publicados en Periódico Oficial de la Entidad.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

Que los artículos 10 y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, señalan las atribuciones y facultades que corresponde a los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley; en tal virtud, y para una mejor organización, vigilancia, trámite y resolución de los asuntos de sus dependencias; podrán delegar en sus subalternos cualquiera de sus facultades. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO: Se delegan en el Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, el ejercicio de las facultades de Regulación, Control, y Fomento Sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud en Guerrero, en materia de: Establecimientos de salud; Disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; Medicamentos, remedios herbolarios y otros de Insumos para la salud; Alimentos y suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; Productos de perfumería, belleza y aseo; Tabaco, plaguicidas y fertilizantes, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas para la salud; Químicos esenciales, precursores químicos; Estupefacientes y psicotrópicos; productos biotecnológicos, materias primas y aditivos; Fuentes de radiación, ionizantes para uso médico; Efectos nocivos de los factores ambientales en la salud humana; Salud ocupacional; Saneamiento básico; Importaciones y exportaciones; Publicidad; Sanidad internacional; Salubridad local; Así como lo contenido en el Acuerdo Específico.

Que en términos de los numerales 3 fracción II, 4 Bis, y 7 fracción IV, de la Ley 159 de Salud en Guerrero, el Subsecretario ejercerá las funciones siguientes:

1. Expedir órdenes de visitas para la verificación sanitaria;
2. Suscribir los documentos que se requieren para el trámite de Licencias Sanitarias, Avisos de Funcionamiento y de Responsables Sanitarios competencia del Estado;



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

3. Vigilar que las herramientas de la vigilancia sanitaria se utilicen de manera adecuada, tal y como lo establece nuestra legislación sanitaria vigente;

4. Llevar a cabo acciones relativas a la toma, recepción, conservación, manejo y envío de muestras al Laboratorio Estatal de Salud Pública, con estricto apego a los procedimientos establecidos;

5. Coordinar el proceso de dictamen de las actas de verificación y de resultados de análisis de laboratorio de los establecimientos verificados y productos muestreados en base al procedimiento sanitario vigente;

6. Emitir y hacer llegar a los particulares los oficios de notificaciones de resultados de los establecimientos verificados y/o productos muestreados;

7. Citar a los propietarios y/o responsables de los establecimientos verificados a manifestar lo que a su derecho convenga, y ofrezcan pruebas en relación con los hechos controvertidos derivados del acta de verificación;

8. Dictar medidas de seguridad y otorgar Ordenamientos Plazos para corregir las irregularidades sanitarias, ello de conformidad con los artículos 430 de la Ley General de Salud y 313 de la Ley de Salud 159 del estado de Guerrero;

9. Imponer sanciones administrativas en la esfera de su competencia, ello con sujeción al procedimiento sanitario vigente inmerso en la Ley General de Salud, Ley 159 de Salud en la Entidad, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables;

10. Turnar a la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Salud previa preparación: Las Demandas de Amparo, Contencioso Administrativo, Civiles, Penales y Recursos de Inconformidad que se interpongan contra actos y resoluciones que dicte y ejecute la autoridad sanitaria con motivo de la vigilancia sanitaria;

11. Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial y coordinar las actividades con otras unidades administrativas en materia de regulación, control y fomento sanitario;



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

12. Dar respuestas a consultas y requerimientos de autoridades administrativas y judiciales, así como personas físicas y morales;

13. Coordinar y supervisar la vigilancia sanitaria de las acciones de saneamiento básico, así como de la salud ambiental y ocupacional;

14. Promover el establecimiento de mecanismo de coordinación y supervisión en las Coordinaciones Sanitarias en el ámbito de su competencia;

15. Organizar a nivel estatal la conformación y actualización permanente del padrón de establecimientos, actividades, productos y servicios; referente a la salubridad general, exclusiva, concurrente y local;

16. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Laboratorio Estatal de Salud Pública, que apoyan la operación sanitaria y fomentar la habilitación y/o certificación de laboratorios privados con el propósito de establecer la red de laboratorios en la Entidad;

17. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Centro Estatal de la Medicina Transfusional y fomentar la creación de nuevos Bancos de Sangre, Servicios de Transfusión y Puestos de Sangrado debidamente regularizados en el Estado, con el propósito de establecer la red en la Entidad;

18. Supervisar la cobertura del Servicio Médico Forense; asimismo, mejorar la calidad de atención mediante la intervención oportuna y práctica de la Necropsia de Ley con el debido soporte técnico;

19. Establecer los procedimientos administrativos para prestar los servicios de ventanilla en la vigilancia de arribo de los productos de importación y de exportación a los puertos y terminales aéreas del Estado, estableciendo el servicio de control de salud de la tripulación de la naves que arriban a nuestros destinos y altruismo cuando lo requieran los ordenamientos en Sanidad Internacional;



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

20. Establecer las medidas de contingencia sanitarias preventivas y correctivas ante eventos de fenómenos naturales en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil;

21. Vigilar que las descargas de aguas residuales a cuerpos de agua que se destinen para uso y consumo humano, se realicen previo tratamiento que cumpla con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

22. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano;

23. Vigilar y supervisar el Control Sanitario del Manejo, Almacenamiento y Disposición final de los Residuos Peligrosos, Biológicos Infecciosos. (RPBI).

SEGUNDO: Las facultades a que se refiere el presente instrumento jurídico se entenderán hechas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario de Salud en el Estado de Guerrero.

TERCERO: Las facultades contenidas en el primer punto del presente acuerdo y que mediante el procedimiento de delegación de facultades se otorgan al Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, se entenderán comprendidas dentro del ámbito de competencia del Secretario de Salud en Guerrero.

CUARTO: El ejercicio de las facultades que el C. Secretario de Salud delega, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, lineamientos y criterios que prevalezcan en la Ley General de Salud; Ley 159 de Salud en el Estado; sus Reglamentos; Normas Oficiales Mexicanas y al Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero el 14 de mayo de 2008.

QUINTO: Las facultades que el C. Secretario de Salud en Guerrero, delega al C. Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario por medio del presente instrumento, deberá informar permanentemente de dicho ejercicio a la superioridad.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales conducentes.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN
FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE
REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO
SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA
DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

**EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL C. SECRETARIO DE SALUD
EN EL ESTADO DE GUERRERO, DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE
AGO, (SIC) DEL AÑO 2010.**

EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.
DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.
Rúbrica.